

**RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA**

Nº EX- 902049 - /

TEMUCO, 26 SEP 2019

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 12/09/2019, presentada por don RONALD CIFUENTES VILLAGRA, Cédula de Identidad N° [redacted] en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las multas giradas en Formularios 21, folios 120941594 y 120994884 emitidos con fecha 07/03/2017 y 03/05/2017, respectivamente, por el Departamento de Procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional, por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los giros fueron emitidos conforme a infracciones notificadas al recurrente con fecha 31/01/2017 y 25/03/2017 las que se encuentran sancionadas en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, y en contra de la cual el contribuyente no presentó reclamo ni se acogió a los beneficios del PASC dentro de los plazos legales establecidos.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

**Y VISTOS**, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular N° 1 de 2004.

**REBAJESE** un 80% de las multas giradas en Formularios 21, folios 120941594 y 120994884 emitidos con fecha 07/03/2017 y 03/05/2017, quedando éstas en la cantidad de \$ 101.520.- (Ciento un mil quinientos veinte pesos) y \$ 48.600.- (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos), respectivamente.

**NOTIFIQUESE** legalmente a don Ronald Cifuentes Villagra



**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
DIRECTOR REGIONAL